



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

NIT: 892400038-2

RESOLUCION No.

10 OCT 2019

006818

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección por la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa Presencial No. 048 de 2019"

LA GOBERNADORA (E), del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, encargada mediante Decreto 1672 del 12 de Septiembre de 2019 del Ministerio del Interior, posesionada ante el Tribunal Superior Distrito Judicial De San Andrés, Providencia y Santa Catalina según Acta de Posesión seis (006) del 13 de Septiembre de 2019, en uso de las facultades legales del Decreto Departamental 0251 del 26 de junio de 2014, Decreto 0030 del 22 de enero de 2016, Decreto 0047 del 01 febrero de 2016, y concordante con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, a través de la Secretaria General publicó en el portal Único de contratación SECOP I <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-9-458834> del 23-08-2019 al 30-08-2019 el aviso de convocatoria pública, los estudios previos y análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. 048 de 2019 cuyo objeto lo constituye "CONTRATAR LA ADQUISICION DE DOS AMBULANCIAS PARA TRANSPORTE ASISTENCIAL MARITIMO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA."

Que dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivos, y las mismas fueron resueltas por la entidad y publicadas en el Portal de Contratación www.contratos.gov.co y en la página WEB de la entidad www.sanandres.gov.co en la fecha establecida en el cronograma.

Que el 4 de Septiembre de 2019, mediante Resolución No. 005730 de 2019, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. 048 de 2019.

Que conforme el cronograma del proceso de selección y dando aplicación al contenido del Primer inciso del artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, no se llevó a cabo la AUDIENCIA DE ASIGNACION DE RIESGOS Y ACLARACION DE PLIEGO DE CONDICIONES el 6 de Septiembre de 2019, en tanto no se presentaron posibles interesados en el proceso de selección.

Que el día 11 de septiembre de 2019 a las 9:00 a.m. culminó el plazo máximo para la presentación de propuestas, recibiendo así las siguientes ofertas: MAR 10 S.A.S. y EDUARDOÑO S.A.S.

Que de acuerdo al Cronograma del proceso de selección, los informes de evaluación preliminares fueron publicados, las dos (2) propuestas presentadas fueron evaluadas por los comités jurídico, técnico y económico conforme el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, arrojando en los informes preliminares de evaluación el siguiente resumen de resultados contenidas en los memorandos que a continuación se relacionan y cuyo conocimiento se presume, toda vez que ya han sido objeto de publicación en las páginas www.sanandres.gov.co y www.contratos.gov.co:

El Comité Jurídico según Consecutivo N° 0707 del 13 de septiembre de 2019, concluye que como resultado de la evaluación jurídica de las dos propuestas presentadas dentro del proceso de Subasta Inversa Presencial No. 048 de 2019, por las personas jurídicas **MAR 10 S.A.S** y **EDUARDOÑO S.A.S.**, cumplen con los requerimientos jurídicos habilitantes previstos en los pliegos de condiciones, por lo tanto se encuentran **HABILITADOS**.

El Comité Económico Según Acta Comité Económico N° 046 de 2019, se concluye que las propuestas presentadas por **MAR 10 S.A.S** y **EDUARDOÑO S.A.S.**, cumplen con los requisitos exigidos en el pliego, según los indicadores financieros establecidos en los pliegos de condiciones.

El Comité Técnico según Acta de evaluación técnica, se concluye que de acuerdo a los requisitos establecidos en los Pliegos de la Selección Abreviada por subasta Inversa Presencial N° 048 de 2019, se consideran habilitadas las propuestas presentadas por **MAR 10 S.A.S** y **EDUARDOÑO S.A.S.**

Proponente	Capacidad Jurídica	Experiencia	Económica				Organizacional			Conclusión
			INDICE DE	NIVEL ENDEUDAMIE	RAZON DE COBERTURA	HABILITA/NO HABILITA	RENTABILIDAD DE	RENTABILIDAD DE ACTIVO	HABILITA/NO HABILITA	
MAR 10 S.A.S.	HABILITADA	HABILITADA	3	0,56	4,09	HABILITADA	0,12	0,05	HABILITADA	HABILITADA
EDUARDOÑO S.A.S.	HABILITADA	HABILITADA	2	0,50	2,88	HABILITADA	0,13	0,06	HABILITADA	HABILITADA

Que el día 10 de Octubre de 2019 se llevó a cabo la audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta del proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial No. 048 de 2019 conforme lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, en la cual se procedió a la lectura del orden del día y cuyo conocimiento se presume, toda vez que ya han sido objeto de publicación en las páginas www.sanandres.gov.co y www.contratos.gov.co a través del Acta No. 019 de fecha 10 de octubre de 2019.

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, el Comité de contratación de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina recomienda a la señora Gobernadora (E) Adjudicar al proponente **EDUARDOÑO S.A.S.** por las razones allí expuestas.

Que la Gobernadora (E) de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, acogió la recomendación del comité de contratación.

Que en mérito de lo anterior se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. 048 de 2019, por la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEICIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL MILLONES M/CTE (\$862.694.000)**, cuyo objeto es **CONTRATAR LA ADQUISICION DE DOS AMBULANCIAS PARA TRANSPORTE ASISTENCIAL MARITIMO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA**, al proponente **EDUARDOÑO S.A.S.** Identificado con **NIT 890.900.082-5**, representado Legalmente por el señor **GABRIEL JAIME SANCHEZ VELEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **70.557.060** de Envigado, conforme a lo acontecido en desarrollo de la Audiencia de Adjudicación y de acuerdo a las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Si el adjudicatario no suscribe el respectivo contrato dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la Entidad, quedará a favor del Departamento Archipiélago de San Andrés, en calidad de sanción el valor asegurado de la Garantía de Seriedad de la Propuesta, así lo establece el numeral 12, inciso 1° del art. 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO TERCERO: Para la elaboración del respectivo contrato deberá tenerse en cuenta la Ley 80 de 1993 y demás leyes aplicables, el pliego de condiciones, la propuesta presentada por el proponente elegido y los documentos que formaran parte integral de este Acto Administrativo.

ARTICULO CUARTO: la presente resolución se notificará personalmente al proponente favorecido y rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés Islas, a los

10 OCT 2019

La Gobernadora (E)


TONNEY GENE SALAZAR

La Secretaria de Salud (C)


JULIANA JESSIE MARTINEZ

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En San Andrés Isla, Departamento Archipiélago de San Andrés, providencia y Santa Catalina, a los _____ días del mes de _____ de 2019 se notificó personalmente al señor (a) _____ identificado (a) con cedula No. _____ expedida en _____ del contenido de la Resolución No. _____ de fecha () del mes de _____ del año 2019.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Proyectó: E. Livingston
Revisó y aprobó: D. Rodríguez
FO-AP-GD-05 – V: 02